



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **18-10-2023**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D^a. Miriam Picazo Alonso.

D^a. Lucía Emilia Molares Pérez, actuando como Concejala-Secretaria.

D^a. María Macarena Lora Gómez.

Asisten como invitados, D. Félix Alba Núñez, Concejal Portavoz y Coordinador del gobierno y D. Antonio Iglesias Moreno, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, se aprueba por unanimidad.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

No se dio cuenta de solicitudes de información por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y EMBELLECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA CIUDAD

3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR LA GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2023

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de resoluciones firmadas por la Gerente Municipal de Urbanismo correspondientes al mes de julio de 2023:

*Relación de resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo del mes de **JULIO de 2023**, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.*

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. EXPEDIENTE LRU/2022/357 y ACT/2022/99 – Se da cuenta de la concesión de licencia

urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS CON PISCINA COMUNITARIA en AVENIDA JUAN PABLO II nº 39, tramitada a instancias de GULES S.L. y A.../...

2. EXPEDIENTES LRU/2022/1066 y ACT/2022/320 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE CASA CLUB en el CAMPO DE GOLF sita en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 5B, tramitada a instancias de LA FINCA SOMOSAGUAS CLUB S.L.
3. EXPEDIENTES LRU/2022/2183 y ACT/2022/501 y ACT/2023/46 – Se da cuenta de CORRECCIÓN DE ERROR en licencia urbanística de obras y actividad, concedida a AROSA HOMES S.L., para CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA ADOSADAS DOS A DOS CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS en CALLE LACAL nº 10.
4. EXPEDIENTE LRU/2023/607 – Se da cuenta de la TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULAR de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SIETE VIVIENDAS CON TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES Y GARAJE – APARCAMIENTO Y PISCINA COMUNITARIOS en la CALLE CRUZ DE LA ATALAYA nº 1 de Pozuelo de Alarcón y para la tala de arbolado, a nombre de CORNAMUSA PARTICIPACIONES S.L.
5. EXPEDIENTE LRU/2023/900 – Se da cuenta de la toma de conocimiento de cambio de titularidad de las licencias urbanísticas de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS UNIFAMILIARES CON PISCINA Y GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIOS en la CALLE ISLA DE CRETA nº 19 del expediente LRU/2018/107 y para la tala y trasplante de arbolad, a favor de STREAM CAPITAL S.L.
6. EXPEDIENTE LRU/2023/1123 – Se da cuenta de la concesión de MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA y de tala y trasplante de arbolado en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 150, tramitada a instancias de LA FINCA REAL ESTATE MANAGEMENT S.L.
7. EXPEDIENTE LRU/2023/1150 – Se da cuenta de la concesión de MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA y de tala y trasplante de arbolado en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 151, tramitada a instancias de LA FINCA REAL ESTATE MANAGEMENT S.L.
8. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... – Se da cuenta de la DESESTIMACIÓN de recurso de reposición formulado frente a resolución denegatoria de comunicación previa de obras para CERRAMIENTO DE TERRAZA en CALLE .../..., formulado por .../...
9. EXPEDIENTE LRU/2021/168 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA sita en CALLE PRADO DE LA BODEGA nº 26, presentada por SOLAR PROFIT ENERGY SERVICES S.L.
10. EXPEDIENTE LRU/2021/928 – Se da cuenta de la concesión de PRÓRROGA para el inicio de las obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en PASEO DE LOS LAGOS nº 1 – PARCELA 63, concedida a FRAGOLE REAL ESTATE S.L.U.
11. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN de obras ejecutadas en vivienda sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../...
12. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de GULES S.L. y .../...
13. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de RECTIFICACIÓN de error en licencia urbanística de parcelación para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en AVENIDA .../..., concedida a GULES S.L. y .../...
14. EXPEDIENTE LRU/2022/365 – Se da cuenta de la aceptación de la RENUNCIA a la licencia



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

urbanística de obras concedida a PROMOCIONES IGELCASA S.L, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE TENERIFE nº 5, así como a licencia urbanística de tala.

15. *EXPEDIENTE LRU/2022/366 – Se da cuenta de la aceptación de la RENUNCIA a la licencia urbanística de obras concedida a PROMOCIONES IGELCASA S.L, para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE TENERIFE nº 7, así como a licencia urbanística de tala.*
16. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de MODIFICACION de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FILA (ADOSADA) CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*
17. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*
18. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA EN VIVIENDA sita en .../..., presentada por .../....*
19. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA sita en CALLE .../..., presentada por .../....*
20. *EXPEDIENTE LRU/2022/1089 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA sita en CALLE TÓRTOLA nº 4, presentada por INSTALACIONES TÉCNICAS EXTREMEÑAS S.L.*
21. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*
22. *EXPEDIENTE LRU/2022/1414 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA sita en CALLE OLMOS nº 9, presentada por SOLAR PROFIT ENERGY SERVICE S.L.*
23. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de RECTIFICACIÓN de error en licencia urbanística de tala y de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., concedida a .../....*
24. *EXPEDIENTE LRU/2022/1806 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE DE LA GUÍA nº 14, presentada por BATERÍAS SOLARES ESPAÑA S.L.*
25. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

26. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
27. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA (ADOSADAS) CON PISCINAS en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
28. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
29. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable presentada por .../..., para la ejecución de obras consistentes en DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en AVENIDA .../....
30. EXPEDIENTE LRU/2022/2276 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en vivienda sita en CALLE MIGUEL SERVET nº 37, presentada por CLIDOM SOLAR S.L.
31. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
32. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE .../..., presentada por .../....
33. EXPEDIENTE LRU/2023/815 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE TIMÓN nº 8, presentada por BATERÍAS SOLARES ESPAÑOLAS S.L.
34. EXPEDIENTE LRU/2023/901 – Se da cuenta de la toma de conocimiento de cambio de titularidad de licencia urbanística de PARCELACIÓN del nº de expediente LRU/2018/1315, a favor de STREAM CAPITAL S.L.
35. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta del SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE .../..., solicitado por .../....
36. EXPEDIENTE LRU/2023/969 – Se da cuenta del SEÑALAMIENTO DE ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE SEVERO MARÍA AGUSTÍN nº 4, solicitado por KAVAK HOMES S.L.
37. EXPEDIENTE LRU/2023/1093 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO EN VIVIENDA sita en CALLE FLORENTINO GRANIZO nº 26, presentada por CLIDOM SOLAR S.L.
38. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de TALA en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de GULES S.L. y .../....
39. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable para la primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR construida en CALLE .../..., presentada por .../..., de la inadmisión a trámite del recurso de reposición formulado frente a la denegación por silencio administrativo de la primera ocupación presentada.
40. EXPEDIENTE ACT/2023/331 – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable de funcionamiento para RESTAURANTE sito en la CALLE ANTONIO DÍAZ nº 10 – local A0-01b/02, presentada por RESTAURAVIA FOOD S.L.
41. EXPEDIENTE LRU/2023/1196 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística paa la TALA de un pie arbóreo en la CALLE LACAL nº 10, tramitada a instancias de AROSA HOMES S.L.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

42. EXPEDIENTE ACT/2022/.../... – Se da cuenta de la resolución de ACEPTACION DE DESISTIMIENTO de declaración responsable presentada para la RENOVACION DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PRIVADO PARA 2023 sita en la CTRA DE CARABANCHEL, 17 solicitada por .../... para el “BAR LAUREL”.

SERVICIOS JURÍDICOS

1. UJR/2023/98- SUSPENSIÓN ACTIVIDAD DE LAVADO DE COCHES EN GARAGE CALLE MISTRAL 2 VIVIENDA 74.
2. UJR/2023/69- RESOLUCIÓN COMUNICACIÓN ALEGACIONES, PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN E INSCRIPCION RELATIVA A COMUNICACIÓN OBRA NUEVA, CL /TALAVERA, 14 FINCA REGISTRAL 8841.
3. UJR/2019/90- OBRAS EN CALLE ISIDORO FRANCISCO RODRIGUEZ, 2A.
4. UJR/2022/110 - OBRAS EN CALLE ISIDORO FRANCISCO RODRIGUEZ, 2B.
5. UJR/2021/30 - EJECUCIÓN SUBSIDIARIA - 2017/ER/000010 - PASEO DE LOS PINOS, 23 (MONTECLARO).
6. UJR/2019/61 - DECLARACION CADUCIDAD Y REQUERIMIENTO LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA VIVIENDA SITA EN C/ PRADO DEL REY, 79.
7. UJR/2022/113 - ESTRUCTURA DE ACRISTALAMIENTO SIN LICENCIA EN AVD LEOPOLDO CALVO-SOTELO BUSTELO Nº 36 CASA 4.
8. UJR/2020/84 - RESOLUCION INCOACION EXPT. RESTITUTORIO POR OBRAS SIN LICENCIA - CERRAMIENTO TENDEDERO-OBRAS DE REFORMA DE VIVIENDA EN LA CALLE JOSÉ FERNÁNDEZ CUEVAS, 14 A.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de resoluciones firmadas por la Gerente Municipal de Urbanismo correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2023:

Relación de resoluciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo de los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de 2023, con objeto de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... y ACT/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
2. EXPEDIENTES LRU/2022/1621 y ACT/2022/331 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE RESTAURACION PARA CASA CLUB DE CAMPO DE GOLF sita en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 5B, tramitada a instancias de LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.

3. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de la solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*
4. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....*
5. *EXPEDIENTE LRU/2021/1068 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para SEGREGACIÓN de la parcela sita en la CALLE CAMINO DE VALDENIGRIALES nº 23, presentada por HOME COLIVING S.L.*
6. *EXPEDIENTE LRU/2021/1071 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON PISCINAS INDIVIDUALES en la CALLE CAMINO VALDENIGRIALES nº 23, presentada por HOME COLIVING S.L.*
7. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....*
8. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de declaración responsable para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../..., presentada por .../....*
9. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de declaración responsable para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../..., presentada por .../....*
10. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de declaración responsable para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA en CALLE .../..., presentada por .../....*
11. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de declaración responsable para DEMOLICIÓN DE ZONAS COMUNES A VIVIENDAS sitas en CALLE .../... y .../..., presentada por .../....*
12. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA sita en CALLE .../..., presentada por .../....*
13. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la concesión de prórroga para inicio de obras de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en .../... – parcela 30, solicitada por .../....*
14. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para MODIFICACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FILA sita en CALLE .../..., solicitada por .../....*
15. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la concesión de prórroga para inicio de obras de construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en AVENIDA .../..., solicitada por .../....*
16. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....*
17. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en URBANIZACIÓN .../..., presentada por .../....*
18. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA con referencia catastral .../... (parcela resultante RU-1 del proyecto de reparcelación del UZ 2.4-02, HUERTA GRANDE), tramitada a instancias de .../....*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

19. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....
20. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....
21. EXPEDIENTE LRU/2022/548 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística para SEGREGACIÓN DE LOCAL para su transformación en DOS VIVIENDAS en CALLE SAGUNTO nº 20 – PLANTA BAJA – LOCAL D, tramitada a instancias de ARMETA CONSULTING S.L.
22. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
23. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística de obras para CERRAZA DE TERRAZA en vivienda sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
24. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por .../....
25. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
26. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por DE .../....
27. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA sita en CALLE .../..., presentada por .../....
28. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO en CALLE .../..., presentada por DE .../....
29. EXPEDIENTE LRU/2023/148 – Se da cuenta de la aceptación de DESISTIMIENTO de declaración responsable para INSTALACIÓN DE FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE TIMÓN nº 8, presentada por INSTALMONTA SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L.
30. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
31. EXPEDIENTE LRU/2023/795 – Se da cuenta de la MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA en PLAZA DE LA CORONACION nº 4

– PLANTA BAJA – LOCAL 6 (ref. catastral 0966310VK3706N0020RK), tramitado a instancias de AB 86 S.A.

32. EXPEDIENTE LRU/2023/996 – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la declaración responsable de obras para INSTALACIÓN de PÉRGOLA PARA IMPLANTACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES aneja a RESTAURANTE sito en LOCAL 005 del CENTRO COMERCIAL “LA FINCA GRAND CAFÉ”, con ubicación en la AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 5, presentada por LEWBRAND RESTAURACION S.L.
33. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA y para la tala y trasplante de arbolado en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
34. EXPEDIENTE LRU/2023/1035 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística para EJECUCIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS en CALLE ALONDRA nº 4, tramitada a instancias de ARD-ID INVESTMENT&DEVELOPMENT, S.L.
35. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la denegación de prórroga para la finalización de obras de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en .../..., solicitada por .../....
36. EXPEDIENTE LRU/2023/1314 – Se da cuenta del señalamiento de la ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE CARRETERA DE HÚMERA nº 9, solicitada por AROSA HOMES S.L.
37. EXPEDIENTE ACT/2023/203 – Se da cuenta de la resolución FAVORABLE DE LA AUTORIZACION DE TERRAZA DE VELADOR EN SUELO PUBLICO PARA 2023 sita en la PLAZA HUMERA LUIS GARCIA BERLANGA, 3, solicitada por EN UN PISPASS RESTAURACION SL “PARRILLA LAS BRASAS”.
38. EXPEDIENTES LRU/2021/1040, ACT/2022/342 y ACT/2022/343 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS en CALLE SAN JOSÉ OBRERO nº 20, tramitada a instancias de ZEDANT SAN JOSÉ S.L.
39. EXPEDIENTE LRU/2022/445 y ACT/2023/37 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para REFORMA INTEGRAL DE LOS LOCALES COMERCIALES en CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN en la CALLE ANTONIO DIAZ nº 1, tramitada a instancias de GESTIÓN ESTACIÓN DE POZUELO S.L.
40. EXPEDIENTE LRU/2022/2191 y ACT/2023/139 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y PISCINA en AVENIDA DEL CAMPO nº 17, tramitada a instancias de SOMOSAGUAS HOUSES NATURA S.L.
41. EXPEDIENTE LRU/2019/5 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para VALLADO E INSTALACIONES URBANAS DE CAMPO DE GOLF sito en AVENIDA LUIS GARCÍA CERECEDA nº 5B, tramitada a instancias de LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.
42. EXPEDIENTE LRU/2020/.../... – Se da cuenta de la declaración de CADUCIDAD de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., concedida a .../....
43. EXPEDIENTE LRU/2021/1047 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para la SEGREGACIÓN de parcela sita en CALLE SAN JOSÉ OBRERO nº 20, tramitada a instancias de ZEDANT SAN JOSÉ S.L.
44. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
45. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

46. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FILA sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
47. EXPEDIENTE LRU/2023/23 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y DOS PISCINAS en CALLE PÍO MILLA ANDRES nº 9, tramitada a instancias de CHEMASA ELECTRICIDAD S.L.
48. EXPEDIENTE LRU/2023/89 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de parcelación para la SEGREGACIÓN de parcela sita en CALLE PÍO MILLA ANDRES nº 9, tramitada a instancias de CHEMASA ELECTRICIDAD S.L.
49. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
50. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....
51. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... – Se da cuenta del señalamiento de la ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE .../..., solicitado por .../....
52. EXPEDIENTE LRU/2023/1052 – Se da cuenta del señalamiento de la ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela sita en la CALLE SIETE PICOS nº 35, solicitada por CONSTRUCCIONES DANGAR S.A.
53. EXPEDIENTE LRU/2023/.../... (asociada a declaración responsable de primera ocupación y funcionamiento de vivienda) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de TALA en .../..., tramitada a instancias de .../....
54. EXPEDIENTE LRU/2023/1391 – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de TALA en CALLE AVUTARDA nº 24, asociada a declaración responsable de primera ocupación de vivienda, tramitada a instancias de NORTH KENSINGTON S.L.
55. EXPEDIENTE LRU/2023/1461 (asociado a EXPEDIENTE LRU/2023/978), relativo a declaración responsable de obras para reparación de muro) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de TALA en CALLE PICASSO nº 10, tramitada a instancias de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PICASSO nº 10.
56. EXPEDIENTE ACT/2020/329 – Se da cuenta de la resolución de APERCIBIMIENTO a MOHILZADEH SALAMAT, SOROUR, de adopción de medidas de ejecución forzosa por no suspensión de actividad de la terraza de veladores aneja al CAFÉ BAR “SURI GARDEN”, sito en PLAZA MAYOR nº 4 - LOCAL B2.
57. EXPEDIENTE ACT/2021/514 – Se da cuenta de la declaración de INEFICACIA de la RENOVACIÓN DE TERRAZA DE VELADORES EN SUELO PÚBLICO PARA 2022 sita en la PLAZA MAYOR nº 4 LOCAL B2, solicitada por MOHILZADEH SALAMAT SOROUR para CAFÉ BAR “SURI GARDEN”.

SERVICIOS JURÍDICOS

1. UJR/2023/172 - EJECUCIÓN DE OBRAS SIN TITULO HABILITANTE EN CTRA CARABANCHEL 11 P1.
2. UJR/2023/183 - ORDEN DE CLAUSURA ACTIVIDAD EN CUBIERTA SUPERIOR DEL RESTAURANTE EL CIELO DE URRRECHU UJR/2023/183 AV. EUROPA 26.
3. UJR/2023/173 - RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD POR OBRAS EJECUTUADAS SIN TITULO HABILITANTE EN AVDA. CARRERA 5 PORTAL 3 BAJO B.
4. UJR/2023/205 - PROCEDIMIENTO INCOACIÓN SANCIONADOR EN MATERIA ARBOLADO CALLE BULARAS 5B.
5. UJR/2023/195 - ORDEN DE EJECUCIÓN ARREGLO MURO Y ESCALERAS EN MAL ESTADO EN CAMINO DE LAS HUERTAS 2.
6. UJR/2023/204 - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE ARBOLADO EN CALLE BULARAS 5ª.
7. UJR/2021/65 - RESOLUCIÓN INADMISIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN SOBRE E.R. EN SANTIAGO MAGANTO 55.
8. UJR/2022/166 - RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD ACTIVIDAD TERRAZA SIN TITULO SDO. INSPECCION SANITARIA DEL RESTAURANTE "LALBERCA".
9. UJR/2019/73 - RESOLUCION DESESTIMACION RECURSO DE REPOSICION CONSTATAcion INSPECTOR DE TRIBUTOS SOBRE OBRAS SIN LICENCIA MARIPOSA, 9.
10. UJR/2023/68 - RESOLUCION CON INFORME PREVIO PRESENTACION DOC., JUSTIFICACIONES E INSCRIPCION COMUNICACIÓN OBRA NUEVA CL VALLADOLID, 27 FINCA REGISTRAL 48201.
11. UJR/2021/43 - EJECUCIÓN SUBSIDIARIA - ER/010/2019 - C/ MISTRAL, 2 - VIVIENDA 8.
12. UJR/2023/18 - INCUMPLIMIENTO RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN URBANISTICO INFRINGIDO (OBRAS SIN LICENCIA Y SIN AJUSTARSE A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN ELLA.EXP. ER/001/2019.
13. UJR/2023/90 - DENUNCIA OBRAS Y SOLICITA INSPECCION EN C/ ACACIAS 67.
14. UJR/2023/174 - OREN EJECUCIÓN VIVIENDA EN MAL ESTADO PARA SER HABITADA EN CL OLIVAR, 8.
15. UJR/2023/48 - DENUNCIA OBRAS SIN LICENCIA EN C/ MURILLO Nº 7 -PORTAL 5- -BAJO D.
16. UJR/2023/187 - DEFICIENTE ESTADO DEL SUELO DE LA TERRAZA Y POSIBLE DERRUMBE A LA VIA PÚBLICA SITA EN CL CALVARIO, 9 2º A.
17. UJR/2021/94 - CADUCADO PROCEDIMIENTO SE REINICIA RESTITUTORIO CALLE BULARAS 20.
18. UJR/2023/193 - INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR DE ARBOLADO EN NTRA. SRA. DE MONTSERRAT, 16.
19. UJR/2023/181 - ORDEN DE EJECUCIÓN VIVIENDA EN MAL ESTADO EN CL ENCARNACIÓN, 1.
20. UJR/2023/186 - EXPEDIENTE INCOACIÓN SANCIONADOR DE ARBOLADO PASEO DE LA FINCA, 52.
21. UJR/2023/178 - SUSPENSIÓN OBRAS Y RESTABLECER LA LEGALIDAD POR OBRAS SIN LICENCIA PZA PADRE VALLET, 4 LOCAL.
22. UJR/2023/102 - OBRAS EN C/ QUINTINA MARTIN 18 SIN LICENCIA UJR/2023/102.
23. UJR/2023/183 - CESE ACTIVIDAD POR NO DISPONER DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EL CIELO DE URRRECHU.
24. UJR/2023/176 - CESE ACTIVIDAD RESTAURANTE ASIATICO DEL CC ZIELO DE POZUELO.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

25. UJR/2023/175 - RETABLECIMIENTO LEGALIDAD DE RESTAURACIÓN EN PLANTA SUPERIOR CUBIERTA.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

43. PGU/2023/51 - API 2.6-01 "UE-1 CAMPUS DE MONTÉGANCEDO DEL SG-2". CONFORMIDAD OBRAS URBANIZACIÓN – RESOLUCIÓN 21/09/2023. Se da conformidad parcial a la recepción por la Universidad Politécnica de Madrid de las obras de urbanización ejecutadas del Proyecto de Urbanización del Ámbito UE.1 "Campus Montegancedo del SG-2" a la Universidad Politécnica de Madrid, a excepción de las relativas a la glorieta y el enlace de conexión con la carretera M-40.

Vistas las citadas relaciones la Junta de Gobierno **queda enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA, DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

4. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación:

ARH/2023/351

Dada cuenta del Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General el 02 de octubre de 2023, nº 1023/2023, en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública, a efectos de percepción de trienios, que a continuación se detalla, así como dada cuenta del informe propuesta del Técnico de Gestión de Organización y RRHH de fecha 21 de septiembre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

*Único.- AUTORIZAR Y DISPONER DEL GASTO del abono de los trienios reconocidos, por importe total de 3.536,72 euros brutos anuales para el ejercicio 2023 a favor de, D^a. Lucía E. Molares Pérez, con D.N.I. nº 36****50*, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9121.10000 (GOBIERNO MUNICIPAL.RETRIB. BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO), del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio. El reconocimiento de la obligación del presente gasto, se efectuará con carácter posterior en la primera nómina posible, reconocimiento que incluirá los atrasos de los trienios devengados hasta la fecha, efectuándose en dicho momento procedimental las retenciones que sean de aplicación, sin perjuicio de que su registro contable se realice mensualmente mediante ADO en la nómina y sin duplicarse, en su caso, el registro contable de Seguridad Social.*

ARH/2023/352

Dada cuenta del Informe de Fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General el 30 de septiembre de 2023, n° 1019/2023, en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto relativo al reconocimiento de los servicios previos prestados en la Administración Pública, a efectos de percepción de trienios, que a continuación se detalla, así como dada cuenta del informe propuesta del Técnico de Gestión de Organización y RRHH de fecha 21 de septiembre de 2023 y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a tenor de lo dispuesto en la Base 20.1 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, PROPONGO:

Único.- Autorizar y Disponer el gasto, a favor de D^a. María Jesús Cáceres Tello, con NIF 50****88*, en concepto de trienios por servicios previos prestados en la Administración Pública, por un importe total de 2.122,03.-€ brutos anuales para el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.9121.10000 (GOBIERNO MUNICIPAL.RETRIB.BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO), del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio. El reconocimiento de la obligación del presente gasto, se efectuará con carácter posterior en la primera nómina posible, reconocimiento que incluirá los atrasos de los trienios devengados hasta la fecha, efectuándose en dicho momento procedimental las retenciones que sean de aplicación, sin perjuicio de que su registro contable se realice mensualmente mediante ADO en la nómina y sin duplicarse, en su caso, el registro contable de Seguridad Social.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

5. AUTORIZAR A LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN A FORMULAR DEMANDA INCIDENTAL Y A SOLICITAR MEDIDA CAUTELAR URGENTE EN EL CONCURSO ORDINARIO 328/2012

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de octubre de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero. – En el concurso de acreedores de las referencias arriba indicas, el Ayuntamiento tiene sendos derechos económicos pendientes de satisfacción a través de la liquidación que, en la actualidad, se encuentran en curso. Entre ellos, muy especialmente, los cánones anuales devengados no abonados por la mercantil concursada en la actualidad que ascendía, en mayo de 2021 a la cantidad de 2.351.901,96 euros u que, salvo que se venda la unidad productiva, debería conllevar el vencimiento adelantado de todos los cánones pendientes de vencimiento que, en esa fecha, ascendía a la cantidad de 16.090.971,60 lo que haría un total de 18.442.873,56 euros.

Todo ello sin perjuicio del devengo y pendencia de abono de otras deudas, en particular las tributarias locales.

Segundo. – En la actualidad y hace tiempo, la única unidad productiva pendiente de enajenación en el concurso es la correspondiente al "i hotel" sito en la ciudad de la imagen, unidad que se soporta en el derecho de superficie constituido a favor de la concursada sobre bien patrimonial público local donde se ejecutó la construcción de un hotel que se encuentra en explotación mediante arrendamiento de industria a favor de tercero (ANDRÓMEDA HOTELS, S.L.).

Cuarto. - Se ha tenido conocimiento por la propia arrendataria y por escrito del administrador concursal dirigido al Ayuntamiento, que éste ha comunicado la resolución unilateral del contrato de arrendamiento de industria para el 31 de octubre de 2023. Tal resolución del contrato de arrendamiento supondría, por cese de actividad y deterioro del edificio, un perjuicio claro de la masa activa del concurso donde realizar nuestro derecho de crédito frente a la concursada, al provocar una importante devaluación de la misma, y provocar, la venta individual de los activos que conforman la unidad productiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. - Bajo la justificación, razonamiento y motivación contenida en el escrito de demanda incidental y de solicitud de medida cautelar urgente que se adjunta al presente dictamen como



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

anexo, se considera necesario para la protección y defensa de los intereses económicos y créditos de esta Administración municipal presentes y futuros contra la masa del concurso, la formulación de demanda incidental ejerciendo acción colectiva o de concurso frente al administrador concursal.

En esencia, la demanda se sustenta en la ilicitud de la resolución unilateral del contrato de arrendamiento que se ha comunicado, por cuanto el Plan de liquidación aprobado judicialmente únicamente preveía que tal resolución pudiera producirse solamente una vez resuelto el contrato de concesión de derecho de superficie, lo que no ha sucedido; y en la justificación de que el cese de la actividad que tal resolución del contrato de arrendamiento propicia, provocará la drástica pérdida de valor de la unidad productiva en perjuicio de los acreedores.

Y la demanda, en cuanto al fondo, y en esencia, se sustenta en lo dispuesto en el art. 94.1 del TRLC (Texto Refundido de la Ley concursal, antes 36.1 de la Ley concursal) que establece que los administradores concursales responderán frente a los acreedores de los daños y perjuicios causados a la masa por los actos y omisiones contrarios a la ley y por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo sin la debida diligencia.

Segunda. - En cuanto a la competencia para acordar el ejercicio de acciones, máxime en materia económica y contractual, como hace al caso, de conformidad con lo previsto en el art. 127.1.j) de la LBRL corresponde a la Junta de Gobierno Local, no siendo delegable, como al apartado 2º del dicho artículo.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local y tras someterlo a la conformidad de la titular de la Segunda Tenencia de Alcaldía, PROPONGO la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a formular demanda incidental y a solicitar medida cautelar urgente, en ejercicio de la acción colectivo o de concurso por responsabilidad del administrador concursal en el concurso ordinario 328/2012 que se sigue en el juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid en relación con la concursada PROMOTORA IMPERIAL, SL en liquidación.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio que en derecho se funde, y proponer, sin perjuicio de la decisión que se adopte, en Pozuelo de Alarcón en la fecha abajo indicada.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE ENTREGA DE LLAVES AL AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO EUROSTARS i-HOTEL QUE OFRECE LA PROMOTORA IMPERIAL, S.L. Y RECHAZAR LA OFRECIDA PUESTA A DISPOSICIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL EDIFICIO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Economía, Hacienda, Digitalización y Seguridad Ciudadana, de fecha 13 de octubre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO. – Escrito del administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL.

Mediante escrito del administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L., sociedad en liquidación (en adelante PROMOTORA IMPERIAL) de 29/09/2023 se solicita:

1º.- Que el Ayuntamiento se persone en las instalaciones del EDIFICIO EUROSTARS i-hotel el día 8 de noviembre de 2023, al objeto de recepcionar las llaves de dicho edificio. Se trata del hotel (I HOTEL) construido por PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (sociedad en liquidación) en la Calle Virgilio nº4 de Ciudad de la Imagen de Pozuelo de Alarcón al amparo de un derecho de superficie constituido sobre suelo municipal y que le fue otorgado por la extinta empresa municipal SUMPASA.

2º.- Que se proceda, de mutuo acuerdo, a la liquidación económica del derecho de superficie. Para ello, ni justifica que tal actuación tenga amparo en el Plan de liquidación o en autorización judicial del juez del concurso, ni presente propuesta jurídico-económica inicial para comenzar la negociación de una eventual resolución del contrato de derecho de superficie por mutuo acuerdo.

SEGUNDO. - Contrato de concesión del derecho de superficie.

Según el inventario municipal y los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, en la actualidad está vigente un contrato de concesión de derecho de superficie constituido a favor de la concursada PROMOTORA IMPERIAL sobre la Parcela SE-1 del PLAN PARCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN ubicada en Calle Virgilio nº 4 Ciudad de la Imagen (Ref. Catastral 2619306VK3722S0001PX) y que fue adjudicado a favor de PROMOTORA IMPERIAL, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL por la Sociedad Urbanística Municipal de Pozuelo de Alarcón (SUMPASA) mediante Escritura pública otorgada en Pozuelo de Alarcón, ante Don MANUEL ANDRINO HERNANDEZ, el 16/05/2002. Plazo de duración del derecho de superficie: 50 años a contar desde la fecha de la escritura. Por lo que el 16/05/2052, debe operarse la reversión de lo construido, momento en que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recuperará la posesión de la parcela y hará suya la propiedad del edificio construido sobre dicha parcela y la de cuantas edificaciones existan en la misma. Así consta en los libros del Registro de la Propiedad nº 2 de Pozuelo de Alarcón Sección 2ª, al Tomo 14, Libro 14, Folio 166, Finca 241, Inscripción 3ª de fecha 27 de junio de 2002.

Se trata de un contrato de tracto único en el que la única obligación pendiente de cumplir es la correspondiente a PROMOTORA IMPERIAL y consistente en el abono de los cánones pactados durante el tiempo de duración de la concesión, siendo este un modo de pago aplazado del importe correspondiente al pago total de la cesión concernida operada mediante la referida escritura pública. PROMOTORA IMPERIAL tiene pendientes de abono a este Ayuntamiento sendos cánones vencidos que alcanzan muy grandes importes, sin perjuicio de los que están pendientes de vencimiento y que vencerían anticipadamente ante una resolución del contrato de concesión de derecho de superficie también anticipada a la fecha prevista de su duración.

TERCERO. - Extinción de SUMPASA y sucesión universal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Como consecuencia de la Escritura de Cesión Global de Activos y Pasivos otorgada el 16/10/2014 ante el notario de Madrid, Don José Antonio Bernal González con el número 1.757 de su protocolo, este Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se subrogó por sucesión universal en la posición de extinta sociedad SUMPASA, y por tanto, como acreedor de los cánones que PROMOTORA IMPERIAL asumió abonar en el contrato de concesión de derecho de superficie.

CUARTO. - Concurso de acreedores. Plan de liquidación.

PROMOTORA IMPERIAL se encuentra incurso en concurso de acreedores desde el año 2012 en el concurso ordinario 328/2012 que se sigue ante el juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid. Actualmente se encuentra en fase de liquidación siendo que el único activo que le queda pendiente de enajenación es la unidad productiva denominada "I HOTEL" antes descrita.

El Plan de Liquidación aprobado por el juez del concurso, al que debe ajustarse el Administrador concursal en su actuación, sólo se prevén dos escenarios para la realización de la unidad productiva: 1º.- (b.1) La reducción judicial del canon; y 2º (b.2) la resolución judicial del contrato de concesión de derecho de superficie.

Ninguno de los escenarios previstos por el Plan se ha producido.

La segunda opción en el Plan de liquidación del siguiente modo:

"La segunda hipótesis parte de la resolución del derecho de superficie del terreno en el que fue construido el I HOTEL de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, ya sea a través de



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

la apelación del incidente concursal nº 228/2013 o de un procedimiento resolutorio independiente ante el Juzgado competente y con las consecuencias que se fijarán en el momento oportuno. En su caso, se aplicarán las reglas previstas en el apartado b.1) anterior para la enajenación de la unidad productiva”

QUINTO. - Precedentes jurisdiccionales firmes.

PROMOTORA IMPERIAL ha venido, infructuosamente, intentando obtener un pronunciamiento judicial favorable o bien para la reducción del canon pactado en el contrato de derecho de superficie, o bien para la resolución del contrato de superficie con reclamación de cantidades desorbitadas. Tales pretensiones han sido rechazadas por diferentes órganos jurisdiccionales no existiendo resolución judicial alguna que haya aceptado ni la reducción del canon, ni la resolución del contrato de superficie: ni en vía contencioso-administrativa, ni en vía mercantil, ni en vía civil.

Este es el relato sucinto de las decisiones judiciales firmes adoptadas:

1º.- El juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid, dictó Sentencia el 30 de diciembre de 2013 en el Incidente concursal 228/2013 tramitado bajo el principal del concurso ordinario 328/2012, por la que se desestimaba la pretensión de la demandante de RESOLVER el contrato concernido y de que se condenase a esta Administración y a la extinta sociedad urbanística municipal, al pago de millonarias indemnizaciones. Del contenido de esta Sentencia se desprende que la única obligación pendiente derivada del contrato y pendiente de cumplimiento es la que corresponde a PROMOTORA IMPERIAL, S.L del pago del canon anual.

Conviene extraer los siguientes párrafos de su FD Segundo:

«Hallándonos ante un negocio constitutivo y traslativo de un derecho de superficie, la lectura de su clausulado lleva a la ineludible conclusión de que no nos encontramos ante un contrato con obligaciones recíprocas pendiente de cumplimiento para SUMPASA, sino única y exclusivamente para la concursada.

[...]

No hay por tanto ni una sola previsión que imponga a SUMPASA ninguna obligación que haya podido haber incumplido tras la declaración de concurso en unos términos que justifiquen la pretensión de resolución contractual por incumplimiento al amparo del art. 62 LC; ni el contrato es propiamente un contrato con obligaciones recíprocas pendientes de cumplimiento para ambas partes, por lo que la parte actora no puede simplemente desvincularse del mismo invocando el art. 61.2 LC, dejar de abonar el canon estipulado de pago mensual por la constitución del derecho de superficie; y menos aún percibir una cuantiosa indemnización por todo ello. Nos hallamos ante un contrato en el que SUMPASA ha cumplido con sus obligaciones a la declaración de concurso y en consecuencia la deuda contraída con ella por la concursada debe figurar en el pasivo, conforme a lo preceptuado por el art. 61.1 LC».

La anterior Sentencia fue confirmada en apelación mediante Sentencia nº 317/2018, de 1 de junio, de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Vigésimoctava en el recurso de apelación 1114/2017. En esta Sentencia se viene a confirmar que la única obligación derivada del contrato que se encuentra pendiente es la obligación dineraria de pago del canon anual.

Conviene, por su relevancia, entresacar de la Sentencia el siguiente párrafo:

«Las obligaciones que del contrato nacen a cargo de PROMOTORA IMPERIAL S.L. (pagar el canon y construir un hotel en la parcela cedida) tienen su origen en el derecho real de superficie que, por espacio de 50 años, constituye SUMPASA en su favor. Por más que el canon pactado quedara fraccionado en el tiempo a razón de 306.000 € por cada una de esas 50 anualidades, del contrato no nace a favor de PROMOTORA IMPERIAL S.L. la facultad de exigir de SUMPASA que esta revalide el

derecho de superficie en cada uno de los periodos anuales en los que la obligación de pagar el canon aparece fraccionada. El derecho de superficie se constituye en unidad de acto, es decir, en un único instante y con validez para los 50 años, sin que su mantenimiento jurídico en el tiempo exija la realización por parte de la propiedad de prestación adicional alguna»

2º.- En el concurso ordinario 328/2012 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que es la concursada PROMOTORA IMPERIAL, se dictó Auto 4 de febrero de 2020 en el que se contestaba nuevamente a la demandante que había solicitado, por medio de una solicitud de aclaración, la declaración de resolución del contrato de concesión de superficie desde la fecha de aprobación del inicio de la fase de liquidación del concurso de acreedores.

Tal petición fue rechazada de plano por dicho Auto que consideró que en la actualidad la única obligación del contrato privado antedicho que subsiste es la de pago del canon anual por parte de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. señalando que la extinción del derecho de superficie supone la obligación de la demandante de abonar al Ayuntamiento TODOS LOS CÁNONES PREVISTOS PARA TODO EL TIEMPO PREVISTO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. Así, según dicho Auto las únicas soluciones alternativas son las siguientes:

«a) o bien se transmite el contrato de superficie dentro del perímetro de la unidad productiva del hotel y un tercero se subroga en el mismo, asumiendo el pago de los cánones futuros y beneficiándose del plazo para cumplir con esa obligación (considerando la disciplina de venta de la unidad productiva *lex specialis*), sin perjuicio del reconocimiento en el concurso del derecho de crédito del Ayuntamiento por los cánones impagados hasta la transmisión y de la reversión que se producirá al Ayuntamiento al término del contrato cedido; b) o bien la concursada cesa en la explotación, pero tiene que abonar la totalidad de los cánones pendientes».

3º.- Sentencia nº 255/2018 de 23 de noviembre, el juzgado de lo contencioso-administrativo nº 25 de Madrid que desestimó el recurso contencioso-administrativo formulado confirmando la Resolución administrativa por la que se denegó el equilibrio económico del contrato que reclamó PROMOTORA IMPERIAL en aplicación de la cláusula “*rebus sic stantibus*” para la reducción del canon concesional de los 306.000 euros anuales ofrecidos y comprometidos, a 70.000 euros; así como la pretensión idéntica a la formulada en este proceso de resolución del contrato que se formuló con carácter subsidiario.

En dicha Sentencia se rechaza la condición de imprevisible tanto del hecho de que apareciera competencia con la entrada en funcionamiento de otro hotel en el Municipio de Pozuelo de Alarcón, como del hecho de que sobreviniera la crisis económica de origen inmobiliario a partir del año 2008, como del hecho de que no se materializaran las previsiones más óptimas para el desarrollo de la actividad económica que ahora, nuevamente en este procedimiento, pretende hacer valer; y con ello se desestima la demanda formulada por PROMOTORA IMPERIAL, S.L.

Conviene reproducir a continuación determinados párrafos de dicha Sentencia que consideramos de especial relevancia:

«Con carácter adicional solicitaba la mercantil se instruyese un expediente de resolución del referido contrato, de mutuo acuerdo, por circunstancias sobrevenidas, enajenado ambas partes su derecho a un tercero en las condiciones que expone

[...]

Las incidencias en la contratación que hacen, según la recurrente, que deba revisarse el canon de la concesión son las siguientes: que se construyó un segundo hotel, en Pozuelo de Alarcón, al poco tiempo de construir el que fue objeto de concesión, y que, además, se produjo la conocida crisis inmobiliaria, lo que hizo que se cancelasen determinados proyectos empresariales que podían beneficiar la explotación del hotel construido conforme al derecho de superficie adjudicado (Ciudad de la Imagen, centro de la OTAN) , lo que ha llevado consigo a la depreciación de la parcela sobre la que se constituyó el derecho de superficie.

Pues bien, ninguna de estas circunstancias puede hacer que se considere alterado el equilibrio económico de la concesión y ello porque no hay compromiso alguno en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas ni en el contrato en este sentido.

En efecto, la administración a través de su empresa municipal no podía garantizar que no se construyese otro Hotel ni que pudiese haber una crisis o que determinados proyectos, que se contemplaban por el recurrente como ciertos y reales, no fuesen más que eso, expectativas de crecimiento y de desarrollo que el recurrente entendió, sin fundamentación diferente a su particular apreciación, que iban a producirse.

Las circunstancias expresadas debieron de preverse porque las crisis económicas son cíclicas y se ha de tener en consideración no solamente el crecimiento económico, sino que las expectativas de desarrollo puedan quedar desvirtuadas por la realidad de los acontecimientos y ello no puede entenderse



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

como una causa de fuerza mayor que rompa el equilibrio del contrato y haga aplicable la cláusula “rebus sic stantibus”.

[...]

Las sentencias indicadas son de importancia especial en este proceso y la solicitud de aplicación de la cláusula “rebus sic stantibus” se ha de desestimar porque el recurrente ofertó libremente un canon anual muy por encima de lo que ofertaron las demás empresas que concurrieron al concurso, superando en prácticamente un 100 % la oferta que le seguía, y tal vez lo que ocurrió es que quienes ofertaron mucho menos tuvieron en consideración que las expectativas del momento en el que se efectuó la licitación podían cambiar.

El principio de riesgo y ventura del contratista en la contratación pública hace que no se puedan atender las razones esgrimidas por la recurrente para solicitar la disminución del canon aplicable según los pliegos y el contrato, sin que pueda influir el valor de la parcela que se afirma ha disminuido, porque el canon se fijó según la oferta realizada por la actora y se revisa según el IPC y lo único que establecían los pliegos era la cantidad mínima a ofertar por el canon en la licitación pública, cantidad mínima que fue ampliamente superada por la recurrente.

La vulneración alegada por la recurrente de los principios de buena fe y confianza legítima y de la doctrina de los actos propios, no se considera acreditada porque la administración ha seguido de forma constante la misma línea de actuación, que ha consistido en la aplicación de los pliegos de condiciones y de lo pactado en la contratación, sin que se concrete vulneración alguna de la legalidad en esta actuación, no estando obligada legalmente a aceptar el convenio ofrecido por la demandante»

4º.- En el juzgado de primera instancia e instrucción nº 3 de Pozuelo de Alarcón bajo la referencia PO 221/2021, se tramitó la demanda formulada por PROMOTORA IMPERIAL frente al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de resolución del contrato de derecho de superficie. Frente a la demanda el Ayuntamiento reconvino y en el acto de la vista solicitó de SSª que se inhibiera en favor del juez de lo mercantil que estaba conociendo del concurso de acreedores en la medida en que el derecho de superficie conformaba parte inseparable de una unidad productiva, la de I HOTEL y que la decisión que se fuera adoptar afectaba a la masa activa y al plan de liquidación aprobado judicialmente por el juzgado de lo mercantil. En atención a tal alegación de falta de competencia objetiva para conocer del asunto, se dictó Auto de 9 de mayo de 2023, notificado a esta parte el 8 de junio de 2023, en el que se acordó, por las razones que expone, el archivo del procedimiento por carecer de validez las actuaciones realizadas, y por falta de competencia objetiva para conocer de la demanda formulada, “debiendo acudir las partes, en su caso, al Juez del concurso competente, ante el Juzgado de lo mercantil nº 1 de Madrid, en autos de concurso ordinario nº 328/2012”.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Régimen jurídico.

De conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación a lo dispuesto en el Art. 9.2 de dicha ley, los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

Debiéndose calificar el derecho de superficie constituido sobre la parcela municipal indicada en la parte expositiva como un negocio jurídico sobre bien inmueble análogo a los a los que se refiere el Art.9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (contratos de compraventa,

donación, permuta o arrendamiento sobre bienes inmuebles), debe concluirse que se trata de un negocio jurídico que tiene el carácter de contrato privado regido por la legislación patrimonial, por lo que las cuestiones relativas a la extinción de dicho contrato, como las planteadas en el escrito presentado el 29/09/2023 por el administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación), en el que viene a solicitar la resolución del contrato por mutuo acuerdo, deben ser resueltas aplicando la legislación patrimonial y civil y de conformidad con los términos del contrato.

SEGUNDO. - Se precisa autorización del juez del concurso.

Estando PROMOTORA IMPERIAL incurso en un procedimiento concursal y en proceso de liquidación cualquier actuación sobre el contrato de concesión de derecho de superficie, y máxime al formar parte inseparable de una unidad productiva (I HOTEL) incluida en el Plan de liquidación; o bien debe estar amparada por el propio Plan de liquidación, o por su modificación o por expresa e individual autorización judicial previa otorgada por el juez del concurso (art. 149.1.1ª del LConcursal, y de los arts. 419.2 y 422 del TRLConcursal).

TERCERO. - Vigencia del contrato de cesión del derecho de superficie.

Dados los hechos anteriormente expuestos y por avalado constantemente por resoluciones judiciales, el contrato de concesión de derecho de superficie concernido está vigente. De este modo, la titularidad de tal derecho real (de superficie) le corresponde, durante toda la vigencia del contrato (50 años) a PROMOTORA IMPERIAL y, por ende, la posesión y explotación del inmueble construido sobre él durante la vigencia del contrato. De modo correlativo PROMOTORA IMPERIAL viene y está obligada a abonar, de la forma y en la cuantía prevista en el contrato, el canon anual.

CUARTO. – Régimen de la Resolución de contrato privado por mutuo acuerdo.

En el caso de los contratos privados y en cuanto a su ejecución y extinción, como se ha expuesto, ha de estarse a la normativa privada. No obstante, en los negocios jurídicos de la Administración Pública, como cualquier otra actuación, ha de regirse por los principios constitucionales y legales que han de regir su actuación, y ser siempre tendente a la mejor defensa de los derechos e intereses públicos que le son propios. Expresión de lo anterior, es hoy el art. 111 de la LPAP (Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas) que, en especial por lo que se refiere a sus negocios jurídicos sobre el patrimonio, señala que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.

Como tiene reiterada la doctrina jurisprudencial (por todas STS, Sala de lo civil, Sección 1ª, de 16/02/2015, nº 39/2015; reiterando otra de 7/11/2015 nº 639/2012) el mutuo disenso constituye un auténtico acuerdo de las partes y, por tanto, un nuevo negocio jurídico dirigido a dejar sin efecto una relación obligacional preexistente plenamente válida y eficaz. El mutuo disenso, como negocio jurídico, requiere de su propia y autónoma existencia, con sus presupuestos de validez y eficacia, de forma que precisa su plasmación expresa o su constatación inequívoca a través de la doctrina de los actos propios llevado a cabo por las partes.

En el contrato de concesión del derecho de superficie elevado a Escritura pública, en su cláusula UNDÉCIMA, apartado d), ya se prevé como causa de extinción la del mutuo acuerdo, pero, sin embargo, no se contempla como causa de extinción el mero abandono del derecho de superficie por parte de su titular PROMOTORA IMPERIAL.

QUINTO. - Régimen de impugnación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 27.2 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver: a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior. Es por ello por lo que la presente resolución, al resolver cuestiones planteadas relativas a la extinción de un derecho de superficie calificado como contrato privado de naturaleza patrimonial, no es recurrible, ni en vía administrativa ni ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sino que debe residenciarse ante el orden jurisdiccional civil siendo competencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que se sustancian los autos de concurso ordinario nº 328/2012.

SEXTO. – Competencia.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

De conformidad con lo previsto en el art. 127.1.g) de la LBRL y DA2.4 de la LCSP, corresponde la competencia para dictar la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, sin que conste que haya sido objeto de delegación.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, previo asesoramiento del Director General de la Asesoría Jurídica y previa conformidad de la SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, a la Junta de Gobierno Local vengo a PROPONER la Adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - DESESTIMAR la solicitud de entrega de llaves al Ayuntamiento del EDIFICIO EUROSTARS i-hotel que ofrece Don Fernando Martínez Sanz en representación y en calidad de administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación) y RECHAZAR la ofrecida puesta a disposición al Ayuntamiento del edificio y su posesión al estar vigente el contrato de concesión de derecho de superficie y, por tanto, ser la concursada la titular actual del derecho a su posesión y explotación.

SEGUNDO. - En relación con la solicitud de resolución del contrato de concesión de derecho de superficie mediante mutuo, REQUERIR a Don Fernando Martínez Sanz en representación y en calidad de administrador concursal de PROMOTORA IMPERIAL, para que, en plazo de diez días a contar desde la recepción de la presente resolución, se manifieste y aporte la documentación que se expresa a continuación:

1.- Se concrete y justifique el punto del Plan de liquidación, de su modificación o de la autorización individual del juez del concurso que amparase, como actuación de liquidación de la sociedad, acometer la resolución del contrato de concesión de derecho de superficie por mutuo acuerdo como proceso de liquidación de la sociedad, teniendo presente que la misma forma parte de una unidad productiva,

2.- De cumplir lo anterior, y al objeto de iniciar la negociación, propuesta económica inicial motivada con sustento económico sobre la que iniciar la negociación. Se le advierte de que, tal propuesta debe contener, al menos: (1) justificación contable y tributaria del actual valor de la construcción con detalle de sus amortizaciones; (2) compensación del valor de la construcción tras las deducciones por amortización de TODOS los cánones vencidos no abonados y, al menos, dos años de cánones pendientes de vencimiento.

Todo ello con las siguientes Advertencias:

1ª.- No se admitirán propuestas de resolución por mutuo acuerdo que incluyan derecho alguno de indemnización a favor de PROMOTORA IMPERIAL ni por lucro cesante ni por daño emergente, tampoco por reducción de canon.

2ª.- PROMOTORA IMPERIAL se hará cargo del estado, conservación, vigilancia y mantenimiento del edificio, hasta que, en su caso, tome efectos el acuerdo para la Resolución del contrato por mutuo acuerdo.

3ª.- Cualquier acuerdo de resolución del contrato de concesión de derecho de superficie por mutuo acuerdo que pudiera alcanzarse, habrá de estar sometido a la condición de eficacia suspensiva de la obtención de la preceptiva autorización del Juzgado de lo Mercantil nº1 de Madrid en autos de concurso ordinario nº 328/2012 y a la condición resolutoria de su denegación.

4º.- La presente resolución, al resolver cuestiones planteadas relativas a la extinción de un derecho de superficie calificado como contrato privado de naturaleza patrimonial, no es recurrible ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sino que debe residenciarse ante el orden jurisdiccional civil y en concreto ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid en el que se sustancian los autos de

concurso ordinario n° 328/2012 en el que se encuentra personada la mercantil PROMOTORA IMPERIAL, S.L. (en liquidación).”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE FAMILIA Y CONCILIACIÓN, CULTURA Y POLÍTICA SOCIAL

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, EXPTE. 2023/PAS/015

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 16 de octubre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Deportes y Juventud ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 62.000,00 € impuestos incluidos y su plazo de duración es de un año. El valor estimado asciende a 62.000,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el TAG-Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Contratación, en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2023/PAS/015, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito de ejercicios futuros por importe de 62.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.22400 INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRIMAS DE SEGUROS. N° operación 220239000556.

Cuarto.- Dado que la fecha de inicio del contrato es en 2024, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato, conforme a lo dispuesto en el Art. 117.2 y Disposición Adicional Tercera, Apartado Segundo, de la Ley 9/2017. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito de ejercicios futuros e informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Anteproyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, debiendo quedar la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

Quinto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fiscalización n° 1052/2023, de 11 de octubre de 2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

(en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Tercero.- Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3, tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Conforme a lo dispuesto en el art. 26.2, párrafo segundo, de la LCSP, a estos contratos les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, SE PROPONE lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PARA LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, Expte. 2023/PAS/015, cuyo presupuesto de licitación total asciende a la cantidad de 62.000,00 € impuestos incluidos, y su plazo de duración es de un año.

2º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 62.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.3421.22400 INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRIMAS DE SEGUROS del presupuesto de 2024.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2024 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EXPTE. 2022/PA/009

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 6 de octubre de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Los antecedentes del expediente son los siguientes:

- Fecha de adjudicación: 28 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 2 de noviembre de 2022
- Las anualidades previstas inicialmente eran las siguientes:
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3401.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total 94.974,41 €
 - o Anualidades:
 - Año 2022: Importe: 31.658,13 € Nº operación 220220001275
 - Año 2023: Importe: 63.316,28 € Nº operación 220229000087

Segundo.- Como consecuencia de un retraso en la formalización del contrato con posterioridad a la propuesta de inicio, el contratista ha realizado la prestación de servicios delimitada por contrato desde el 1 de noviembre de 2022. Por otro lado, se ha tramitado la facturación de servicios realizados en 2022 con posterioridad al 31 de diciembre. Por estas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades de la forma siguiente:

Año 2022 Importe 12.466,37 €
Año 2023 Importe 82.508,04 €

Tercero.- Se ha emitido informe propuesta de reajuste de anualidades, emitido por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad del Director General del Área y el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, en fecha 10 de marzo de 2023.

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General en fecha 30 de marzo de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades, procediendo en



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor de SIMA DEPORTE Y OCIO con el detalle que figura en el punto segundo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.21.3401.22709 denominada "Servicios generales deporte. TROE Servicios varios" en relación con el contrato de referencia.

Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General en fecha 30 de marzo de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades en el expediente objeto de este informe, procediendo en el ejercicio 2023, la autorización y disposición del gasto a favor de SIMA DEPORTE Y OCIO por 19.191,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.21.3401.22709 denominada "Servicios generales deporte. TROE Servicios varios" en relación con el contrato de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: "1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan", de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

1. "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante."

TERCERO. – El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establece que será atribución de la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión

económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”, no habiendo sido delegada en ningún concejal el reajuste de anualidades.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone, que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. – Efectuar el correspondiente reajuste de anualidades en el contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y OTROS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. Expte. de Contratación nº 2022/PA/009, conforme a lo indicado en el hecho segundo, y en consecuencia, la autorización y disposición del gasto a favor de SIMA DEPORTE Y OCIO S.L. por 19.191,76 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.21.3401.22709 denominada “Servicios Generales Deportes. TROE Servicios varios” en relación con el contrato de referencia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Año 2022 Importe 12.466,37 €
- Año 2023 Importe 82.508,04 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPTE. 2022/PA/010

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 10 de octubre de 2023, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Los antecedentes del expediente para cada uno de los lotes son los siguientes:

LOTES 1 (FUTBOL), 4 (VOLEIBOL), 5 (GIMNASIA ARTÍSTICA), 8 (RAQUETA) y 12 (HOCKEY).

- Adjudicatario: GESISPORT SERVICIOS INTEGRALES S.L
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 31 de octubre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total de los contratos (lotes) por una duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más:
 - Lote 1: 7.108,99 €
 - Lote 4: 5.331,74 €
 - Lote 5: 31.990,47 €
 - Lote 8: 73.755,79 €
 - Lote 12: 5.331,74 €

Importes por anualidades para cada lote:

- o Lote 1: Año 2022 Importe 2.369,66 € Nº Operación 220220016084
Año 2023 Importe 4.739,33 € Nº Operación 220229000863
- o Lote 4: Año 2022 Importe 1.775,25 € Nº Operación 220220016087
Año 2023 Importe 3.554,50 € Nº Operación 220229000866
- o Lote 5: Año 2022 Importe 10.663,49 € Nº Operación 220220016088
Año 2023 Importe 21.326,98 € Nº Operación 220229000867
- o Lote 8: Año 2022 Importe 24.585,26 € Nº Operación 220220016099
Año 2023 Importe 49.170,53 € Nº Operación 220229000869
- o Lote 12: Año 2022 Importe 1.777,25 € Nº Operación 220220016107
Año 2023 Importe 3.554,50 € Nº Operación 220229000872

LOTE 2 BALONCESTO

- Adjudicatario: SPORTS & BALANCE S.L
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 28 de octubre de 2022



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total del contrato 5.331,74 €. Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - o Anualidades:
 - Año 2022 Importe 1.777,25 € Nº Operación 220220016085
 - Año 2023 Importe 3.554,50 € Nº Operación 220229000864

LOTE 3 RUGBY

- Adjudicatario: CLUB DE RUGBY CRC POZUELO
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 4 de noviembre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total del contrato: 5.331,74 €.
 - o Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - o Anualidades:
 - Año 2022 Importe 1.777,25 € Nº Operación 220220016086
 - Año 2023 Importe 3.554,50 € Nº Operación 220229000865

LOTE 7 ATLETISMO:

- Adjudicatario: CLUB DE ATLETISMO POZUELO
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 31 de octubre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total del contrato: 10.663,49 €.
 - o Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - o Anualidades:
 - Año 2022 Importe 3.554,50 Nº Operación 220220016097
 - Año 2023 Importe 7.108,99 Nº Operación 220229000868

LOTE 9 JUDO

- Adjudicatario: JUDO CLUB POZUELO
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 28 de octubre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - o Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total del contrato: 7.108,99 € por cada anualidad.
 - o Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más.
 - o Anualidades:
 - Año 2022 Importe 2.369,66 Nº Operación 220220016101

- Año 2023 Importe 4.739,33 N° Operación 220229000870

LOTE 11 PATINAJE

- Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL INLINE CATS POZUELO DE ALARCÓN
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 28 de octubre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - Aplicación presupuestaria: N° 21.3412.22709
 - Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - Importe total del contrato 8.886,24 €.
 - Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más.
 - El desglose de anualidades acordado en JGL para el lote 11 fue el siguiente, no coincidente con los apuntes contables realizados por el Órgano de Contabilidad:
 - Año 2022 Importe 2.962,08 €
 - Año 2023 Importe 5.924,16 €
 - Por parte del Órgano de Contabilidad se realizaron los siguientes apuntes contables para el lote 11 del contrato 2022/PA/010:
 - Año 2022 Importe 2.369,66 € N° Operación 220220016104
 - Año 2023 Importe 4.739,33. € N° Operación 220229000873

LOTE 13 SKATE

- Adjudicatario: LICISPORTS SERVICIOS S.L
- Fecha de adjudicación: 29 de septiembre de 2022
- Fecha de formalización: 8 de noviembre de 2022
- La duración inicial de los contratos estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - Aplicación presupuestaria: N° 21.3412.22709
 - Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - Importe total del contrato 5.331,74 €. Duración de año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - Anualidades:
 - Año 2022 Importe 1.777,25 € N° Operación 220220016110
 - Año 2023 Importe 3.554,50 € N° Operación 220229000873

Segundo.- En el caso del Lote 11, las cuantías contabilizadas correspondientes a las anualidades 2022 y 2023, aplicación presupuestaria: n° 21.3412.22709 no coinciden con lo reflejado en el acuerdo de adjudicación y posterior formalización. A continuación, se incorporan los importes que deberían figurar en la contabilidad de las dos anualidades para recoger aquello que acordó la JGL.:

- Año 2022 Importe 2.962,08 €
- Año 2023 Importe 5.924,16 €

Este desglose cumple con lo recogido en el Acuerdo de la JGL, respecto al desglose de anualidades y el importe total asignado al lote 11, expte n° 2022/PA/010.

Tercero.- Sin perjuicio en los errores de contabilidad del lote 11 señalados anteriormente. debido al retraso en la adjudicación y formalización de los contratos en relación a los plazos previstos inicialmente en los pliegos de contratación, los contratistas han realizado la prestación de servicios delimitados por contrato desde el mes de noviembre de 2022. Por otro lado, en caso de algún lote (lote 2, 3, 7 y 9), los contratistas han realizado facturación de servicios realizados en 2022 con posterioridad al 31 de diciembre. Por estas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades de la forma siguiente:

- Lote 1: Año 2022 Importe 1.184,84 €
Año 2023 Importe 5.924,15 €
- Lote 2: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 5.331,74 €
- Lote 3: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 5.331,74€
- Lote 4: Año 2022 Importe 789,89 €
Año 2023 Importe 4.541,85 €
- Lote 5: Año 2022 Importe 4.666.64 €
2023 Importe 27.323,83 €
- Lote 7: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 10.663,49 €

Año



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

- Lote 8: Año 2022 Importe 9.465,65 €
Año 2023 Importe 64.290,14 €
- Lote 9: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 7.108,99 €
- Lote 11: Año 2022 Importe 1.360,00 €
Año 2023 Importe 7.526,24 €
- Lote 12: Año 2022 Importe 740,52 €
Año 2023 Importe 4.591,22 €
- Lote 13: Año 2022 Importe 439,96 €
Año 2023 Importe 4.891,78 €

Cuarto.- Se ha emitido informe propuesta de reajuste de anualidades, por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad del Director General del Área y el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, con fecha 10 de marzo de 2023.

Se emite informe de fiscalización nº 270/2023, de conformidad por Intervención General con fecha 11 de marzo de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades en el expediente objeto de este informe, con el detalle que figura en el punto tercero, en relación con los lotes 1,2,3,4,5,7,8,9,12 y 13 del contrato, procediendo en consecuencia en este ejercicio, una autorización y disposición del gasto a favor de los adjudicatarios de los citados lotes por los nuevos importes resultantes del reajuste de las anualidades del punto tercero en la aplicación 21.3412.22709, y de disconformidad en relación a la propuesta de reajuste realizada en relación con el lote 11. La propuesta inicial de reajuste de anualidades para el lote 11 era de 2.962,08 € para 2022 y de 5.924,16 € para 2023

Quinto.- Se ha emitido Informe complementario de propuesta de reajuste de anualidades con fecha 11 de abril de 2023, en relación al lote 11 del contrato, emitido por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad del Director General del Área y el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.

Se emite informe complementario de fiscalización nº 530/2023, de conformidad por Intervención General con fecha 1 de junio de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades en el expediente objeto de este informe, con el detalle que figura en el punto tercero, en relación con el lote 11 del contrato, procediendo en consecuencia en este ejercicio, una autorización y disposición del gasto a favor del adjudicatario del lote 11, con cargo a la cual se proponen dichos actos que figura en el punto tercero del informe nº 530/2023.

Sexto.- Se ha emitido Informe de propuesta de reajuste de anualidades con fecha 29 de septiembre de 2023, por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad de la Directora General del Área y el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, para acordar los actos de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto en el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación 21.3412.22799 denominada "Servicios generales deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" a favor de los adjudicatarios de los citados lotes.

Se emite informe nº 1043/2023 de fiscalización de conformidad por Intervención General con fecha 9 de octubre de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades en el expediente objeto de este informe, procediendo en consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor de los adjudicatarios de los distintos lotes por los importes correspondientes a la anualidad del ejercicio 2023 resultante del reajuste, en la aplicación presupuestaria 2023.21.3412.22799 denominada "Servicios generales deporte. Otros trabajos realizados por

empresas y profesionales”, con la observación realizada en el punto 3 del mismo informe de fiscalización nº 1043/2023.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: “La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: “1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan”, de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

1. “Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

TERCERO.- El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establecen que será atribución de la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”, no habiendo sido delegada en ningún concejal el reajuste de anualidades.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. – Efectuar el correspondiente reajuste de anualidades en el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES. Expte. de Contratación nº 2022/PA/010; y en consecuencia, la autorización y disposición del gasto a favor de las adjudicatarias procediendo en consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor de los adjudicatarios de los distintos lotes, por los importes correspondientes a la anualidad del ejercicio 2023 resultante del reajuste, en la aplicación presupuestaria 2023.21.3412.22799 denominada “Servicios generales deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Lote 1: Año 2022 Importe 1.184,84 €
Año 2023 Importe 5.924,15 €
 - Lote 2: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 5.331,74 €
 - Lote 3: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 5.331,74€
 - Lote 4: Año 2022 Importe 789,89 €
Año 2023 Importe 4.541,85 €
 - Lote 5: Año 2022 Importe 4.666.64 €
2023 Importe 27.323,83 €
- Año



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

- Lote 7: Año 2022 Importe 0 € Año 2023 Importe 10.663,49 €
- Lote 8: Año 2022 Importe 9.465,65 € Año 2023 Importe 64.290,14 €
- Lote 9: Año 2022 Importe 0 € Año 2023 Importe 7.108,99 €
- Lote 11: Año 2022 Importe 1.360,00 € Año 2023 Importe 7.526,24 €
- Lote 12: Año 2022 Importe 740,52 € Año 2023 Importe 4.591,22 €
- Lote 13: Año 2022 Importe 439,96 € Año 2023 Importe 4.891,78 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. REAJUSTE DE ANUALIDADES EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ESGRIMA Y KARATE, EXPTE. 2022/PAS/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 16 de octubre de 2023 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Familia y Conciliación, Cultura y Política Social, de fecha 13 de octubre de 2023, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Los antecedentes del expediente son los siguientes:

LOTE 1 ESGRIMA

- Adjudicatario: CLUB DE ESGRIMA POZUELO
- Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2022
- Fecha de formalización: 2 de noviembre de 2022
- La duración inicial del contrato estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 a 30 de septiembre 2023.
 - Aplicación presupuestaria: Nº 21.3412.22709
 - Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - Importe total de los contratos: 7.108,99 €.
 - Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - Anualidades:
 - Año 2022 Importe 2.369,66 € Nº Operación 220220014485
 - Año 2023 Importe 4.739,33 € Nº Operación 220229000752

LOTE 2 KARATE

- Adjudicatario: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VERITAS POZUELO
- Fecha de adjudicación: 5 de octubre de 2022

- Fecha de formalización: 27 de octubre de 2022
- La duración inicial del contrato estaba prevista desde el 1 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023
 - o Aplicación presupuestaria: N° 21.3412.22709
 - o Denominación: SERVICIOS GENERALES DEPORTES.T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS
 - o Importe total del contrato: 7.108,99 €.
 - o Duración de un año, con posibilidad de prórroga por dos años más
 - o Anualidades:
 - Año 2022 Importe 2.369,66 N° Operación 220220014485
 - Año 2023 Importe 4.739,33 N° Operación 220229000752

Segundo.- Debido al retraso en la adjudicación y formalización de los contratos en relación a los plazos previstos inicialmente en los pliegos de contratación, los contratistas han realizado la prestación de servicios delimitados por contrato desde el mes de noviembre de 2022. Por otro lado, en caso del lote 1, el contratista ha realizado facturación de servicios realizados en 2022 con posterioridad al 31 de diciembre. Por estas circunstancias, se ha producido un desajuste entre las anualidades previstas inicialmente y las necesidades reales para la ejecución del contrato, debiendo efectuarse reajuste de anualidades de la forma siguiente:

- o Lote 1: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 7.108,99 €
- o Lote 2: Año 2022 Importe 1.060,80 €
Año 2023 Importe 6.048,19 €

Tercero.- Se ha emitido informe propuesta de reajuste de anualidades, por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad del Director General del Área y el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, con fecha 13 de marzo de 2023.

Se ha emitido informe de fiscalización favorable por Intervención General con fecha 30 de marzo de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades, procediendo en consecuencia a la autorización y disposición del gasto a favor de CLUB DE ESGRIMA POZUELO por 2.369,66 €, y de CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VERITAS POZUELO por 1.308,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.21.3401.22709 denominada "Servicios generales deporte. TROE Servicios varios" en relación con el contrato de referencia.

Cuarto.- Se ha emitido nuevo Informe de propuesta de reajuste de anualidades con fecha 29 de septiembre de 2023, por el Coordinador General de Actividades de Deportes con la conformidad de la Directora General del Área y el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, para acordar los actos de ejecución presupuestaria de autorización y disposición del gasto en el ejercicio 2023, con cargo a la aplicación 21.3412.22799 denominada "Servicios generales deporte. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales" a favor de los adjudicatarios de los citados lotes.

Se ha emitido nuevo informe de fiscalización de conformidad por Intervención General con fecha 13 de octubre de 2023, en relación con la propuesta de reajuste de anualidades, procediendo en consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor de los adjudicatarios de los distintos lotes, por los importes correspondientes a la anualidad del ejercicio 2023 resultante del reajuste, en la aplicación presupuestaria 2023.21.3412.22799 denominada "Deporte escolar y escuelas deportivas. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales", con el siguiente desglose por anualidades:

- o Lote 1: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 7.108,99 €
- o Lote 2: Año 2022 Importe 1.060,80 €
Año 2023 Importe 6.048,19 €

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 174.1 establece que: "La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

En concordancia con lo anterior, el artículo 79 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en su apartado primero dispone que: "1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  5116 1N2W 282X 4367 19IN	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ17I01P4	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2023/124

efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan”, de donde se deduce que la autorización y disposición del gasto es única y se produce en el ejercicio en el que se inicia la ejecución del gasto plurianual, con independencia de posteriores acuerdos de reajuste de anualidades.

SEGUNDO. – El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que:

1. “Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante.”

TERCERO.- El Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, establece que será atribución de la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia...”, no habiendo sido delegada en ningún concejal el reajuste de anualidades.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, se propone que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

ÚNICO. – Efectuar el correspondiente reajuste de anualidades en el contrato de SERVICIO DE EJECUCION DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ESGRIMA Y KARATE. Expte. de Contratación nº 2022/PAS/022, procediendo en consecuencia en este ejercicio, la autorización y disposición del gasto a favor de los adjudicatarios de los distintos lotes, por los importes correspondientes a la anualidad del ejercicio 2023 resultante del reajuste, en la aplicación presupuestaria 2023.21.3412.22799 denominada “Deporte escolar y escuelas deportivas. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales”, con el siguiente desglose por anualidades:

- Lote 1: Año 2022 Importe 0 €
Año 2023 Importe 7.108,99 €
- Lote 2: Año 2022 Importe 1.060,80 €
Año 2023 Importe 6.048,19 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de octubre de 2023

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Paloma Tejero Toledo

Lucía Molares Pérez